M.P.S. SEC. GENERAL N° 0655

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0247-2020-MPS/A

Sechura, 21 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Proveído del Gerente Municipal de fecha 20 de abril de 2020, en Informe N° 072-2020-MPS-GM-GAyF/SGL-MJPG de fecha 20 de abril de 2020, sobre **APROBACIÓN** de las **BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-MPS/SGL para la adquisición de alimentos que conformaran la canasta básica alimentaria y ser distribuidos a la población más vulnerable en esta grave situación que estamos atravesando del COVID 19, en el marco de lo establecido en lo previsto en el artículo 27.b) de la Ley de Contrataciones del Estado; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Gobierno Nacional ha transferido partidas económicas y ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;

Que de acuerdo al Anexo del Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Gobierno Nacional ha transferido a la Municipalidad Provincial de Sechura la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 SOLES) para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que establece "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. ... 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sechura para el año 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2020-MPS/A de fecha 16 de abril de 2020, mediante un Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-MPS/SGL para la adquisición de alimentos que conformarán la canasta básica alimentaria y ser distribuidos a la población más vulnerable en esta grave situación que estamos atravesando del COVID 19, por el supuesto establecido en el artículo 27.b) de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; por la suma de S/ 282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES),** bajo la modalidad de Contratación: Contratación Directa; así mismo, habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Alcaldía N° 0245-2020-MPS/A de fecha 15 de abril de 2020, en el mismo que se ha designado al Sub Gerente de Logística para que lleve a cabo el presente procedimiento, quien ha elaborado las bases del presente Procedimiento de Selección, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta **PROCEDENTE APROBAR** la bases del presente Procedimiento de Selección denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-MPS/SGL;**

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

M.P.S. SEC. GENERAL | N° 004

Municipalidad Provincial de Sechura

Estando a los considerandos expuestos, con el Proveído del Gerente Municipal de fecha 20 de abril de 2020 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programas Sociales y Sub Gerencia de Logística; y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-MPS/SGL para la adquisición de alimentos que conformarán la canasta básica alimentaria y ser distribuidos a la población más vulnerable en esta grave situación que estamos atravesando del COVID 19, por el supuesto establecido en el artículo 27.b) de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES),** bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA continúe con el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020-MPS/SGL hasta el perfeccionamiento del contrato y demás actos administrativos de acuerdo a lo que establece la normatividad legal vigente.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional, Sub Gerencia de Programas Sociales y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – SECHURA

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.